

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL LOTE N.º 2 DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS DEL “PROGRAMA DE CONTROL SANITARIO DE LAS ZONAS PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS DE ANDALUCÍA” (CONTR.: 2025/407017)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.º JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ MARTÍN**, en su calidad de Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante Agencia), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, **D.º PEDRO JESÚS EXTREMERA ACEITUNO**, con D.N.I./N.I.E./pasaporte ***185***², actuando en nombre y representación de EXTREMERA LED ASOCIADOS, S.L., con N.I.F. nº B99450777, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, D. José Manuel Enciso Sánchez, mediante escritura de fecha 12 de enero de 2016, bajo el nº 54 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía con fecha 25 de septiembre de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 8 de julio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía con fecha 30 de julio de 2025 (Informe n.º AJ-GAPA 2025/56).

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 14 de agosto de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		10/11/2025 22:24:27	PÁGINA: 1 / 7
PEDRO JESUS EXTREMERA ACEITUNO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmMxMWfKzY3OWRIMWFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 21 de agosto de 2025, por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (480.532,00 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 26 de agosto de 2025, y en el DOUE el 26 de agosto de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 16 de octubre de 2025, a la empresa EXTREMERA LED ASOCIADOS, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención General de la Junta de Andalucía con fecha 18 de octubre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D.º PEDRO JESÚS EXTREMERA ACEITUNO, en nombre y representación de EXTREMERA LED ASOCIADOS, S.L. se compromete a la realización del LOTE N.º 2: MUESTREO A PIE DE MOLUSCOS DE LAS ZONAS AND 206, AND 207, AND 208, AND 209 (CÁDIZ), del contrato de SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS DEL “PROGRAMA DE CONTROL SANITARIO DE LAS ZONAS PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS DE ANDALUCÍA”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

El compromiso de duplicar el equipo de trabajo con un segundo mariscador con licencia y medios auxiliares propios, sin incremento de coste, para recoger la muestra conjuntamente entre los dos, cuando se demande desde el Servicio, en casos de escasez de recursos o urgencia en la recogida en cualquiera de las zonas objeto del Lote.

- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Gestión de residuos: Los trabajos a desarrollar en este lote se desarrollan en el medio natural, su mayoría dentro de Espacios Naturales Protegidos, siendo de gran importancia para su conservación que durante la ejecución de estos trabajos no se generen residuos de cualquier tipo, ya sean orgánicos o plásticos de embalajes.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		10/11/2025 22:24:27	PÁGINA: 2 / 7
PEDRO JESUS EXTREMERA ACEITUNO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmMxMWfKzjY3OWRIMWFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar el cribado y selección de especies *in situ*, de forma que los descartes y restos de conchas se conserven en el medio para su degradación natural.
- Asimismo se responsabilizará de la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, debiendo retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. El técnico de muestreo de AGAPA que acompañe al mariscador informará del cumplimiento de dicha condición a la finalización de cada muestreo.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (29.492,00 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (6.193,32 €), siendo el importe total del contrato, I.V.A. incluido, de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (35.685,32 €), según los precios unitarios ofertados.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1239014000/71X/22709/00	23.562,00 €	4.948,02 €	28.510,02 €
2027	1239014000/71X/22709/00	5.930,00 €	1.245,30 €	7.175,30 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:

PRECIO UNITARIO OFERTADO MUESTREO/JORNADA FESTIVO (IVA EXCLUIDO)	PRECIO UNITARIO OFERTADO MUESTREO/JORNADA LABORABLE (IVA EXCLUIDO)
144,13 €	96,39 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		10/11/2025 22:24:27	PÁGINA: 3 / 7
PEDRO JESUS EXTREMERA ACEITUNO			
VERIFICACIÓN	naZ7MnMxMWfKzjY3OWRIMWFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El plazo total de ejecución del contrato es desde el día 28/11/2025 hasta el día 16/02/2027, o, en su caso, desde fecha de inicio indicada hasta el agotamiento del crédito.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de hasta 12 meses más.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 14 de octubre de 2025, una garantía definitiva por importe de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.474,60 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410690367, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 10 días, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		10/11/2025 22:24:27	PÁGINA: 4 / 7
PEDRO JESUS EXTREMERA ACEITUNO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNmMxMWfKZiY3OWRIMWFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Los compromisos de dedicación o adscripción de medios personales:
La personal licitadora deberá poner a disposición del Agencia, al menos, dos mariscadores (titular y reserva) por cada una de las zonas, pudiendo cada uno de ellos figurar en un máximo de dos zonas.
Los mariscadores que realicen la toma de muestras no deberán haber sido sancionados en firme en los últimos 3 años.
- Los compromisos de dedicación o adscripción de medios materiales:
Dispondrá al menos de:
 - Medio de transporte propio del mariscador, (no compartido con el Técnico de muestreo), ya sea Vehículo, tipo turismo, todoterreno o embarcación auxiliar de lista 5ª, para acceder al punto de muestreo especificado por el Técnico de muestro de AGAPA.
 - Rastros manuales, (taladros), adecuados para la captura de las especies establecidas en la planificación semanal realizada por AGAPA.
 - Cribas o zarandas para la separación por tallas adecuadas para las especies establecidas en la planificación semanal realizada por AGAPA.
 - EPIS y cualquier otra indumentaria necesaria para realizar la actividad.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018,

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		10/11/2025 22:24:27	PÁGINA: 5 / 7
PEDRO JESUS EXTREMERA ACEITUNO			
VERIFICACIÓN	naZ7MnmMxMWfKzjY3OWRIMWFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas³, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

³ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		10/11/2025 22:24:27	PÁGINA: 6 / 7
PEDRO JESUS EXTREMERA ACEITUNO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MnmMxMWfKzY3OWRIMWFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
EXTREMERA LED ASOCIADOS, S.L.

Fdo.: José Carlos Álvarez Martín

Fdo.: Pedro Jesús Extremera Aceituno



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		10/11/2025 22:24:27	PÁGINA: 7 / 7
PEDRO JESUS EXTREMERA ACEITUNO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNmMxMWfKzjY3OWRIMWFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	